



BLOQUE ELI
H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes
República Argentina

EXPTE 18814 INGRESO 16/09/24 HORA 17.15

PROYECTO DE LEY

INICIADOR: diputados: Améndola Ana Gabriela, Cassani Pedro Gerardo, Centurión Lucía Itatí, Pozo Horacio Vicente.

OBJETO: Creación del Programa “Hecho en Corrientes Sustentable”.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto de ley tiene como objetivo fomentar el emprendedurismo con miras al cuidado del entorno natural, fortalecer las capacidades para la implementación de la estrategia a través de la profesionalización de los recursos humanos involucrados en todas las jurisdicciones, mediante la capacitación y perfeccionamiento e incentivando estos modelos de negocios mediante beneficios, logrando la reducción del impacto negativo hacia el ambiente producido por los humanos.

Teniendo en cuenta que la relación entre la tres dimensiones de la sustentabilidad son: el ambiente, la economía y sociedad, donde estas habrán alcanzado un equilibrio trascendente cuando sea posible encontrar la bisectriz entre lo económico y ambiental, lo adecuadamente vivible entre la sociedad y el ambiente y la equidad entre lo social y lo económico; todos propósitos de la agenda del siglo XXI para el disfrute y la preservación de un mundo saludable, haciendo referencia al art 41 de la CN *“todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras”* apoyando efectivamente a las actividades de estos emprendedores correntinos, en la preservación del ambiente sostenible y perdurable, respetando a las generaciones próximas.



BLOQUE ELI
H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes
República Argentina

Es manifiesta la necesidad de promover acciones tendientes a la concientización de la relación entre el hombre y la naturaleza, generando emprendimientos con sus respectivas creaciones que contribuyan a marcar un rumbo en la construcción de un desarrollo defendible y razonable. **Buscando fomentar a nivel provincial la creación de este modelo de producciones con miras al mejoramiento efectivo del uso y goce de nuestros recursos, por lo cual asistirlos y proporcionarles el apoyo con medidas necesarias para la creación de cadenas comerciales y de empleo centrada en emprendimientos sustentable, promoviendo la inclusión y el desarrollo económico sostenible.**

Partiendo de la base de que es crucial en un contexto donde los jóvenes, principales actores en este tipo de emprendimientos, buscan alternativas económicas que sean sostenibles y complementarias a otras actividades. Son emprendimientos que apuntan a reducir el impacto ambiental mediante nuevas formas de producir y consumir, aportando al desarrollo de la comunidad de una manera menos lesiva al ambiente.

El apoyo a los emprendedores sustentables es esencial para fortalecer la economía familiar, ofreciendo posibilidades para el desarrollo económico con emprendimientos que son respetuosas con el medio ambiente. Muchas veces muchas ideas negocios no llegan a nacer por falta de recursos iniciales o impedimentos impositivos los cuales hacen que emprender sea un camino tedioso.

Con este proyecto, buscamos posicionar a Corrientes como un referente en el fomento del emprendimiento sustentable, proporcionando un marco integral de apoyo a emprendedores que promuevan prácticas responsables y sostenibles, para asegurar el desarrollo económico, social y ambiental de la provincia.

Por lo expuesto, solicitamos el acompañamiento en el presente proyecto de ley, el cual quedara redactado en los siguientes términos:



BLOQUE ELI
H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes
República Argentina

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONA CON
FUERZA DE**

L E Y:

ARTÍCULO 1º. Créese el Programa “Hecho en Corrientes Sustentable” que tiene por objeto fomentar el emprendimiento sustentable, promoviendo el desarrollo económico, social y ambiental de la región.

ARTÍCULO 2º. Definiciones. A los efectos de esta ley se entiende por:

- a) emprendimiento sustentable: Aquel que incorpora en su modelo de negocio prácticas que favorecen la sostenibilidad económica, social y ambiental;
- b) emprendedores sustentables: Personas humanas o jurídicas que desarrollan emprendimientos sustentables en la provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3º: Registro de Emprendedores Sustentables. Créese el Registro Provincial de Emprendedores Sustentables, donde deberán inscribirse todos aquellos que deseen acceder a los beneficios previstos en esta ley. El registro será gestionado por la autoridad designada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4º. Requisitos para la Inscripción. Para inscribirse en el Registro Provincial de Emprendedores Sustentables deberán:

- a) presentar un plan de negocio que demuestre el impacto económico, social y ambiental del emprendimiento;
- b) estar radicados en la provincia de Corrientes;
- c) certificar la sustentabilidad de sus prácticas mediante una auditoría presentada en el cuerpo/órgano designado al efecto.



BLOQUE ELI
H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes
República Argentina

ARTÍCULO 5º. Beneficios Impositivos. Los emprendedores inscriptos en el Registro Provincial de Emprendedores Sustentables gozarán del beneficio de exención del Impuesto a los Ingresos Brutos en la forma y tiempo que se establezca en su reglamentación.

ARTÍCULO 6º. Beneficios Crediticios

El Poder Ejecutivo incentivará el desarrollo de proyectos de economía circular mediante exenciones fiscales y apoyo financiero a los emprendedores que implementen prácticas de reciclaje y reutilización, mediante la creación líneas de financiamientos con tasas preferenciales para los emprendedores inscriptos en el Registro Provincial de Emprendedores Sustentables. Estos estarán destinados a la inversión en infraestructura, tecnología y capital de trabajo.

7º. Evaluación y Seguimiento. Se realizarán evaluaciones anuales del impacto de los emprendimientos sustentables registrados, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de esta ley y ajustar las políticas de fomento según sea necesario.

ARTÍCULO 8º. Capacitación y Asistencia Técnica

El órgano designado al efecto, en coordinación con otras entidades públicas y/o privadas, desarrollarán programas de capacitación y asistencia técnica para los emprendedores sustentables, con el objetivo de fortalecer sus capacidades y fomentar la innovación.

ARTÍCULO 9º. Recursos. El Poder Ejecutivo dispondrá las partidas pertinentes para el efectivo cumplimiento del Programa creado por la presente ley en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Administración Pública Provincial.



BLOQUE ELI
H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes
República Argentina

ARTÍCULO 10°. Disposiciones Transitorias. Las disposiciones de esta ley serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo Provincial en un plazo de 90 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 11°. Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 12°. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.